

Tema: Fija día de la Paz.

Fecha: 27/09/2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3014/2012

VISTO:

La Constitución de la Nación Argentina;

la Carta de la Organización de las Naciones Unidas;

las Resoluciones N° 36/67, N° 39/1, N° 53/243 y N° 55/282 de Naciones Unidas;

a Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Día Internacional de la Paz fue establecido en 1981 por la Resolución N° 36/67 de la Asamblea General de Naciones Unidas para que coincidiera con la sesión de apertura de la misma, que se celebra anualmente el tercer martes de septiembre;

que en 2001, la Asamblea General aprobó por unanimidad la Resolución N° 55/282, que estableció el 21 de septiembre como un día de cesación del fuego y de no violencia a nivel mundial;

que la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se declara que "puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz";

que la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, adoptada por la Asamblea General en su Resolución N° 39/11, de 12 de noviembre de 1984: 1) proclama solemnemente que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz; 2) declara solemnemente que proteger el derecho de los pueblos a la paz y fomentar su realización es una obligación fundamental de todo Estado; 3) subraya que para asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz se requiere que la política de los Estados esté orientada hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, especialmente de la guerra nuclear, a la renuncia del uso de la fuerza

en las relaciones internacionales y al arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas; 4) hace un llamamiento a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales para que contribuyan por todos los medios a asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz mediante la adopción de medidas pertinentes en los planos nacional e internacional;

que la paz no sólo es la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueva el diálogo y se solucionen los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos;

que el progreso hacia el pleno desarrollo de una cultura de paz se logra por medio de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida propicios para el fomento de la paz entre las personas, los grupos y las naciones;

que el desarrollo pleno de una cultura de paz está integralmente vinculado a:

a) La promoción del arreglo pacífico de los conflictos, el respeto y el entendimiento mutuos y la cooperación internacional;

b) El cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;

c) La promoción de la democracia, el desarrollo de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el respeto y cumplimiento universales de éstos;

d) La posibilidad de que todas las personas a todos los niveles desarrollen aptitudes para el diálogo, la negociación, la formación de consenso y la solución pacífica de controversias;

e) El fortalecimiento de las instituciones democráticas y la garantía de la participación plena en el proceso del desarrollo;

f) La erradicación de la pobreza y el analfabetismo y la reducción de las desigualdades entre las naciones y dentro de ellas;

g) La promoción del desarrollo económico y social sostenible;

h) La eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer promoviendo su autonomía y una representación equitativa en todos los niveles de la adopción de decisiones;

i) El respeto, la promoción y la protección de los derechos del niño;

j) La garantía de la libre circulación de información en todos los niveles y la promoción del acceso a ella;

k) El aumento de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los asuntos públicos;

l) La eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas;

m) La promoción de la comprensión, la tolerancia y la solidaridad entre todas las civilizaciones, los pueblos y las culturas, incluso hacia las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas.

Que con el regreso de la democracia, y tras el conflicto bélico por la soberanía sobre las Islas Malvinas, la Argentina ha asumido un compromiso ineludible con la paz y la resolución de conflictos por vías pacíficas fundadas en el diálogo, no sólo en nuestro territorio, sino también en la región y el mundo entero;

que los gobiernos tienen una función primordial en la promoción y el fortalecimiento de una cultura de paz.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) FÍJESE el día 21 de septiembre de cada año, el "Día de la Paz."

Art. 2°) Con motivo de la conmemoración de este día, el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante coordinarán actividades que promuevan el desarrollo pleno de una cultura de la paz, celebrándolo con iniciativas de educación y de sensibilización del público sobre todos los temas relacionados con la paz.

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

OMV